



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 191/SE/24-07-2024.**

**POR EL QUE SE RECIBE Y SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LA CIUDADANÍA DESIGNADA EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE CADA COMUNIDAD, DELEGACIÓN Y COLONIA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, QUIENES ACUDIRÁN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, 2024-2027.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 4 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 109/SE/04-11-2023, por el que se solicitó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024.
2. El 21 de enero de 2024 se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria, en la que se determinó la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, quedando conformada por las y los CC: Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Artemio Cristóbal Cesario, Salustiana Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.
3. El 24 de febrero de 2024, se celebró reunión de trabajo con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, Guerrero, en la que se establecieron acuerdos y los términos en que se daría acompañamiento por parte del IEPC Guerrero.
4. El 3 de marzo de 2024 previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, para el proceso electivo 2024 se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representante y Autoridades, en la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, para la Actualización de los Lineamientos, para la elección del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
5. El 11 de marzo de 2024, los integrantes de la Comisión de Elección, remitieron al Instituto Electoral, entre otros documentos, lo Lineamientos mediante el cual se reglamenta el modelo de elección e integración del gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el periodo 2024-2027.

6. El 28 de marzo de 2024, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, de manera presencial, con el objeto de exponer las sugerencias planteadas por este Instituto Electoral Local y concentradas por el área técnica, dicha reunión se llevó a cabo en las instalaciones de este órgano electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo, Guerrero; de manera específica en la Sala de Sesiones, en la que asistieron por la autoridad electoral: los CC. Edmar León García, Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Azucena Cayetano Solano, Consejero Presidente y Consejeras integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como invitadas las consejeras electorales Vicenta Molina Revuelta, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Pedro Pablo Martínez Ortiz, este último en su calidad de Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, asistieron los y las CC. Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiana Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.
7. Con fecha 29 de marzo de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de trabajo en la que emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, por el que se aprueban las sugerencias al proyecto de Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.
8. El 12 de abril, se realizó Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades en la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, en la que se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024.
9. Con fecha 15 de abril de 2024, se recibió ante el Consejo Distrital Electoral 14 con cabecera en Ayutla de los Libres, por parte de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024-2027, la documentación consistente en: Acta de Asamblea Municipal, Lista de Asistencia de Comisarios y Delegados, Lista de asistencia de Representantes, Lineamientos para el proceso electivo 2024 y Acta circunstanciada de hechos, de la Asamblea Municipal Comunitaria realizada el 12 del mismo mes y año.
10. El diecisiete de abril, ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, presentaron ante el Tribunal Electoral, demanda de Juicio Electoral Ciudadano, reclamando la inconstitucionalidad de los Lineamientos aprobados por la AMCRA, expediente radicado bajo el rubro TEE/JEC/043/2024.

11. Con fecha 30 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 125/SE/30-04-2024, por el que se tiene como no ratificados los Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo 2024; lo anterior, debido a que se advirtieron modificaciones sustanciales al modelo de elección previamente consultado, particularmente, respecto de la integración plural del Concejo Municipal Comunitario que permita garantizar la incorporación en condiciones de igualdad y equidad de los pueblos o etnias que existen en el municipio.
12. El 12 de mayo del presente año, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a la que asistió personal de este Instituto Electoral en forma presencial y de manera virtual, a través del enlace <https://meet.google.com/vqr-hmrd-spy> en la que se explicó de manera detallada las razones por las cuales el Consejo General determinó tener por no ratificados los Lineamientos. Una vez concluida la intervención del personal de este Instituto, se atendieron las dudas o preguntas formuladas por las y los asistentes, quienes al final concluyeron que no tomarían ningún acuerdo para efecto de informar a sus localidades y, en un acto posterior, tomar la decisión correspondiente.
13. El 18 de mayo de este año, mediante oficio número 3581/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, el informe relativo a las actividades realizadas para el cumplimiento de lo determinado por el Consejo General mediante Acuerdo 125/SE/30-04-2024.
14. En razón de lo anterior, en la fecha antes referida, se recibió a través del correo de Oficialía de Partes, el escrito con el *Asunto: Informe de Actividades de Asamblea AMCRA 12 de mayo*, en el que se informa que en cumplimiento a lo solicitado mediante el acuerdo 125, la Comisión convocó a una Asamblea Municipal celebrada el 12 de mayo, en la que, no obstante, *“no se tomó ningún acuerdo que alterara este proceso electivo 2024, por lo tanto en ese mismo acto se le hizo del conocimiento a dichos assembleístas, que las decisiones que se tengan que tomar al respecto del acuerdo ya antes citado, se tomarán en una próxima asamblea (AMCRA), que tendrá verificativo el día 25 de mayo de 2024, en punto de las 10:00 de la mañana, en las instalaciones de la Unidad Deportiva, de esta histórica ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero”*.
15. El 18 de mayo, a través del Consejo Distrital Electora 14, se recibió el escrito mediante el cual las y los integrantes de la Comisión de Elección, formularon la invitación a este Instituto Electoral para acudir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, misma que se celebró el 25 de mayo, en punto de las 10:00 horas en la Unidad Deportiva de dicho municipio y la cual, tuvo como finalidad *“Consensar y acordar respecto de aceptar o no la determinación emitidas por el IEPC, emitida por el Acuerdo 125/SE/30-04-2024.*

- 16.** El 25 de mayo, se celebró en la Unidad Deportiva del municipio de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria, a la que asistieron autoridades y representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del referido municipio, asistiendo un total de 247 personas con derecho a voz y voto, a quienes se les consultó si se acataba la determinación del Instituto Electoral precisadas en el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, aprobando que se incorporarán en sus términos los planteamientos o modificaciones propuestas por el Instituto Electoral.
- 17.** Con fecha 27 de mayo del presente año, se recepcionó a través Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, el escrito suscrito por el C. Marco Antonio Abadía Salado y Celia González González, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, proceso electivo 2024, a través del cual remiten diversa documentación relacionada con el cumplimiento al acuerdo 125/SE/30-04-2024, particularmente, los *Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024-2027.*
- 18.** El 06 de junio de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió resolución por la que determinó desechar de plano el juicio electoral ciudadano TEE/JEC/043/2024, toda vez que el 25 de mayo el AMCRA determinó dar cumplimiento al acuerdo 125/SE/30-04-2024.
- 19.** Con fecha 18 de junio de la presente anualidad, mediante oficio número 0963 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se convocó a las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión de trabajo en modalidad presencial.
- 20.** El 20 de junio de este año, se celebró la reunión de trabajo convocada en el numeral anterior, con las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a la cual asistió la Consejera Presidenta Luz Fabiola Matildes Gama, el Consejero Edmar León García, las Consejeras Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Azucena Cayetano Solano, Vicenta Molina Revuelta y Dulce Merary Villalobos Tlatempa, el Secretario Ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz, así como personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024.
- 21.** El 24 de junio de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su séptima sesión extraordinaria de trabajo en la que emitió el dictamen con

proyecto de 010/CSNP/SE/24-06-2024, mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, propone al Consejo General la Ratificación de Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, aprobados por la AMCRA el 25 de mayo.

22. El 27 de junio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, con lo cual, se establecieron las reglas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades del proceso de renovación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres.
23. El 30 de junio de 2024, se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Municipales, **con carácter informativa** a la que acudieron 99 comisarías, comisarios, delegadas y delegados, 136 mujeres y hombres en calidad de representantes, por los que se tuvo presencia de un total de 235 asistentes a la asamblea (autoridades comunitarias y representantes).

Cabe precisar que, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades antes referida, se determinó que las localidades de Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo y la Colonia Independencia, participarían eligiendo a sus representantes.

24. El 3 de julio de 2024, se publicó la convocatoria para el inicio del proceso electivo, en la que se precisaron las etapas de las que se conforma dicho procedimiento, esto es; 1. Asambleas Comunitarias para elección de las y los representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, las cuales se celebrarían en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, y 2. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, que tendrá lugar el 28 de julio de 2024.
25. El 12 de julio de 2024, se impartió la capacitación a las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a la cual asistieron: el Consejero Edmar León García, las Consejeras, Azucena Cayetano Solano y Vicenta Molina Revuelta, así como personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, Romualda Morales Salgado y Salustiana Vázquez Tiburcio, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- 26.** Del 13 al 21 de julio se llevaron a cabo 111 las Asambleas Comunitarias de 112 programadas en cada una de las delegaciones y colonias, conforme a las fechas que cada autoridad comunitaria comunicó a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, quien a su vez hizo del conocimiento a este Instituto Electoral la programación para el desarrollo de dichas asambleas, precisando si se requería o no la presencia del personal del Instituto Electoral para colaborar en el desarrollo de las mismas.
- 27.** El 8 de julio de 2024, mediante oficio 7216 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a las y los integrantes de la Comisión de Elección, integración e instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, la remisión de la lista de la ciudadanía designada como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, especificando que la misma podrían remitir de manera parcial con corte al 16 de julio, al 19 y el último el 22 de julio de 2024.
- 28.** El día 16 de julio de 2024, a través del Consejo Distrital Electoral 14, se recibió el escrito signado por los CC. Ramón Vargas Morales y Margarito Evangelista Jijón, Comisario Municipal Propietario y Suplente respectivamente, de la localidad El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres mediante en el cual solicitan al Instituto Electoral hacer acto de presencia en su comunidad, para acompañar en la asamblea comunitaria para la elección de representantes, el día 18 julio de la presente anualidad.  
  
En este mismo sentido el día 17 de julio de 2024 se dio respuesta mediante oficio 1060/2024, signado por la Consejera Presidenta, mediante el cual se notificó a los ciudadanos, la designación del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana para coadyuvar en la celebración de la citada asamblea comunitaria.
- 29.** El 23 de julio de 2024, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, remitió mediante escrito, el listado de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres y quienes, en términos de los Lineamientos del proceso electivo, tendrán el derecho de asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades programada para el 28 de julio del presente año, en la que, finalmente, se elegirá a las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

**CONSIDERANDO**

**1) Marco Normativo**

**1.1. En materia de pueblos y comunidades originarias y afromexicanas**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII del mismo numeral establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

Así, se reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación o solución de conflictos internos; autonomía para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus forma propias de gobierno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.
- III. Que, de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre

que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

- IV.** Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

- V.** Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.
- VI.** Que en términos del artículo 11 de la CPEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VII.** Que la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder planamente a la jurisdicción del Estado.

- VIII.** Que, no pasa desapercibido que la citada Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos “el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes”. Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener “una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

### **1.2. En materia electoral**

- IX.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, quienes ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción del material electoral; realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones locales; declarar la validez y otorgar las constancias de las y los candidatos electos; realizar el cómputo de la elección de la gubernatura; llevar los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; organizar y desarrollar cómputos y de declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- X.** Que la CPEUM dispone en su artículo 116, fracción IV, incisos a y b, que, conforme a las bases constitucionales establecidas y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que la integración de los ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, establece que las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones deberán regirse por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 124 de la CPEG, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se le otorgó la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, además de ejercer la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones periódicas, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana, además debe promover la efectividad del sufragio, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana.
- XII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 268, párrafo tercero de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), el proceso electoral ordinario para la renovación de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, inició con la primera sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral el 8 de septiembre de 2023, con ello, se activan todos los plazos, requerimientos y actividades inherentes de la etapa de preparación de la elección; por su parte, el artículo 35 de la LIPEEG, establece que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía para postularse como candidatos independientes para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, derechos que deben de ser garantizados por este organismo electoral.
- XIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral emitirá los acuerdos para hacer efectivo las atribuciones y disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas establecida en dicha ley, como es, en este caso, el de coadyuvar en la organización y desarrollo del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres).

### **2) Respeto de las reglas para el proceso electivo 2024**

- XIV.** Que al dictar sentencia la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-281/2017 el 2 de junio de 2017, precisó que, como se ha pronunciado en diversas ocasiones para señalar el principio de certeza, en una de sus acepciones, consiste en que los sujetos de Derecho que participan en un procedimiento electoral estén en posibilidad jurídica de conocer

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las que se deben sujetar todos los actores que han de intervenir, ya sea autoridades o gobernados.

En ese sentido, y dado el reconocimiento que existe en el marco jurídico del estado de Guerrero, con respecto a la existencia y validez de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se ha transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, mismos que se encuentran vigentes y en uso. A partir de lo anterior, la Sala Superior del TEPJF determinó que:

En ese sentido, la normativa por virtud de la cual se establezcan los procedimientos, mecanismos y especificaciones para elección de las autoridades municipales, en específico, de Ayutla de los Libres bajo un sistema normativo específico, no podría emanar de la actividad legislativa, pues no compete al Congreso del Estado, sino que corresponde al propio pueblo del referido Municipio establecer esas normas y mecanismos conforme con los cuales se auto-organizará para efectuar tales comicios, a través, precisamente, de su órgano de mayor jerarquía, de forma tal que se privilegie la voluntad de la mayoría y respete los derechos humanos de los integrantes de las diversas comunidades.

...

(...) corresponde al propio pueblo del señalado Municipio establecer las normas, reglas y procedimientos que compondrán ese sistema normativo, a través de su órgano máximo –como puede ser la asamblea general comunitaria-, para lo cual se deben respetar tanto la decisión mayoritaria de los pobladores, así como sus derechos político-electorales, sobre la base de sus normas, procedimientos y prácticas ancestrales.

...

Considerar que corresponde al Poder Legislativo local establecer las reglas específica para realizar la elección en Ayutla de los Libres, sería ir contra la esencia misma de una elección por sistema normativo, ya que sería un órgano de poder distinto a las autoridades tradicionales del Municipio en cuestión, el que les impondría las normas y mecanismos conforme con los cuales se tendría que desarrollar sus comicios, violentándose con ello, los derechos de libre determinación y autonomía reconocidos en el artículo 2º de la Constitución General de la República.

Lo anterior, desde una perspectiva intercultural, ya que la finalidad es maximizar los derechos de libre determinación y autonomía del pueblo indígena de Ayutla de los Libres, particularmente, para elegir a sus autoridades municipales conforme con las normas, mecanismos y procedimientos que el propio pueblo, a través de máximo órgano, establece para auto-organizarse en relación con tales comicios.

Todo ello, sobre la base de reconocer que el Derecho Indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del

desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el Derecho legislado formalmente, conforme con lo siguiente.

- XV.** Que, no pasa desapercibido para este Consejo General, que los sistemas normativos propios (usos y costumbres), constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura; el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegiando la voluntad de la mayoría.
- XVI.** Que derivado de la competencia del Instituto Electoral en los Proceso Electivos por Sistema normativo propio, a efecto de brindar certeza a la ciudadanía de dicha municipalidad para que, en el marco del ejercicio de su libre determinación y autonomía, en su vertiente de autogobierno, el 04 de noviembre del 2023 el Consejo General emitió el Acuerdo 109/SE/04-11-2023 por el que se solicitó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los Lineamientos, Reglas o Normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el Proceso Electivo 2024.
- XVII.** Que, para coordinar los trabajos para la actualización de la normativa, así como para llevar a cabo los trabajos del proceso electivo 2024 en Ayutla de los Libres, se realizó, la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.
- XVIII.** Que los días 03 de marzo, 12 de abril, 12 y 25 de mayo y se celebraron Asambleas Municipales Comunitarias de Representantes Autoridades para la actualización de la normativa para llevar a cabo el Proceso Electivo de Ayutla de los libres, remitiendo al Instituto Electoral la actualización propuesta, misma que fue ratificada el 27 de junio del presente año por el Concejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero. Proceso electivo ordinario 2024.
- XIX.** Que como ha sido en los procesos electivos 2018 y 2021, así también para el Proceso Electivo de 2024, este Instituto Electoral reconoce su obligación para garantizar la celebración periódica y pacífica en la elección a través de sistemas normativos internos (usos y costumbres), en observancia en al criterio establecidos por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SCM-JDC-71/2020 y acumulados, y adoptado como propio por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en la

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

sentencia TEE/JEC/001/2021, donde se reconoció que la Asamblea Municipal de Representantes es parte del Sistema Normativo del municipio de Ayutla de los Libres y, por lo tanto, es una autoridad con carácter consuetudinaria, al habersele reconocido en el momento que se instauró el Concejo Municipal Comunitario, “en ejercicio de las potestades con que cuentan los pueblos y comunidades indígenas quienes tienen en todo momento el inalienable derecho de estatuir sus formas de gobierno y figuras representativas”.

Aunado a lo anterior, en la citada sentencia, la propia Sala Regional Ciudad de México estimó que, en virtud de que el acceso a la libre determinación y autonomía de la que goza el municipio de Ayutla de los Libres, devino de un proceso progresivo y gradual que la propia ciudadanía obtuvo al acceder a un cambio de gobierno y transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, por lo que, ganado ese derecho, el Estado no puede negarlo de manera regresiva ni discriminatoria. En consecuencia, al haber reconocido los derechos e instituciones de las comunidades indígenas del Municipio, debe preverse la intromisión injustificada en sus decisiones y en la forma de gobierno elegida por sus habitantes.

Así, la ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecieron las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, se enmarca en un acto de coadyuvancia y colaboración con el órgano comunitario integrado por las propias localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, lo que permitió brindar certeza, organizar y coordinar los trabajos relativos a todas y cada una de las actividades del Proceso Electivo para la renovación de las autoridades municipales a través de su sistema normativos interno, a efecto de que, en el momento oportuno este Instituto Electoral revise y emita la calificación del Proceso Electivo.

- XX.** Que en ese sentido, el 27 de junio de 2024, este Consejo General emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, en el que ratificaron los Lineamientos para el proceso electivo, en el cual se estimó conveniente que se informara a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a efecto de dar cumplimiento al principio de información previa y libre, lo que posibilitó el conocimiento de las reglas para el proceso electivo, las etapas, plazos y requisitos para participar en el proceso de renovación de las autoridades municipales. En ese sentido, el 30 de junio se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en la que se brindó dicha información y se enfatizó la necesidad de programar la celebración de sus asambleas comunitarias en el periodo del 13 al 21 de julio del presente año.

Asimismo, en dicha Asamblea Municipal se determinó que las localidades de Las Cruces, Fraccionamiento Yopitzingo y la Colonia Independencia, participarían eligiendo a sus representantes.

**XXI.** Que en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio de 2024, se celebraron las Asambleas Comunitarias en las comunidades delegaciones y Colonias de Ayutla de los Libres, mismas que se celebrarían conforme a lo siguiente:

<b>N/P</b>	<b>Localidad (Comunidad, delegación, colonia)</b>	<b>Método de votación</b>	<b>Fecha de Asamblea</b>	<b>Hora</b>	<b>Asiste el IEPCGro (sí/no)</b>
1	El Cortijo	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
2	Tierra Colorada	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
3	Colotepec	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
4	Carabalí Grande	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
5	El Rosario	Mano Alzada	13/07/2024	12:00	No
6	El Progreso	Mano Alzada	13/07/2024	13:00	No
7	La Haciendita	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No
8	El Guineo	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No
9	Tecomulapa	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
10	Filo de Caballos	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
11	Los Mangos	Mano Alzada	13/07/2024	16:00	No
12	Vicente Guerrero	Pelotón	13/07/2024	16:00	No
13	Apantla	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
14	La Unión	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
15	El Camalote	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
16	Ampliación Vicente Guerrero	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
17	Reforma	Urna	13/07/2024	17:00	No
18	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
19	San José	Voto Secreto	13/07/2024	18:00	No
20	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
21	El Camalote 1	Mano Alzada	13/07/2024	19:00	No
22	La Libertad	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
23	El Sauce	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
24	Barranca Tecoani	Mano Alzada	14/07/2024	10:00	No
25	El Vano	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
26	Netzahualcóyotl	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
27	El Rincón	Mano Alzada	14/07/2024	12:00	No
28	La Sidra	Mano Alzada	14/07/2024	14:00	No
29	Cerro Gordo Viejo	Urna	14/07/2024	15:00	No
30	Tlachimala	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
31	El Timbre	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
32	Progreso Siglo XXI	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No
33	Ocotitlán	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
34	El Parotillo	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
35	La Esperanza	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
36	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00	Sí
37	El Capulín	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
38	Chilpancinguito	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
39	Israel Noguera Otero	Pelotón	14/07/2024	18:00	No
40	Justicia Agraria	Mano alzada	14/07/2024	18:00	Sí
41	Piedra del Zopilote	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
42	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	Sí
43	Barrio Nuevo	Urna	14/07/2024	18:30	No
44	Ciénega del Sauce	Mano Alzada	15/07/2024	09:00	No
45	Cuadrilla Nueva	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
46	Palma Nuevo Paraíso	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
47	Cuadrilla Nueva 1	Mano Alzada	15/07/2024	13:00	No
48	Cerro Gordo Nuevo	Urna	15/07/2024	14:00	No
49	Tutepec	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
50	La Lima	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
51	Ampliación La Villa	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
52	Tlalapa	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
53	El Mirador	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
54	Unidad Habitacional Magisterial	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No
55	Azozuca	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No
56	Palma Sola	Mano Alzada	15/07/2024	20:00	No
57	El Tamarindo	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
58	Los Amates	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
59	Plan de Gatica	Mano Alzada	16/07/2024	11:00	No
60	Rancho Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	15:00	No
61	El Tehuaje	Mano Alzada	16/07/2024	16:00	No
62	Zacatula	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
63	Santiago Yolotepec	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
64	San Felipe	Pelotón	16/07/2024	17:00	No
65	Ampliación Barrio Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	18:00	No
66	Mezón Chico	Mano Alzada	16/07/2024	19:00	No
67	Puma Rosa	Mano Alzada	17/07/2024	09:00	No
68	Río Velero	Mano Alzada	17/07/2024	12:00	No
69	El Mezón	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
70	Barranca de Guadalupe	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No
71	Los Tepetates	Mano Alzada	17/07/2024	16:00	No
72	Atocutla	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
73	Del Valle	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
74	Benito Juárez	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
75	Sinaí	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
76	Nueva Revolución	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
77	El Zapote	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
78	San Miguel	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
79	El Salto	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
80	Arrollo del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	11:00	No
81	Te Cruz	Mano Alzada	18/07/2024	12:00	No
82	La Unificada	Mano Alzada	18/07/2024	14:00	No
83	El Limón	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
84	Lázaro Cárdenas	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
85	El Refugio	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
86	Coxcatlán Candelaria	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
87	Plan de Bajío	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
88	La Villa	Pelotón	18/07/2024	17:00	No
89	Plan de Ayutla	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
90	Las Cruces	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
91	Monte Sinaí	Mano Alzada	18/07/2024	18:00	No
92	Crucero del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	20:00	No
93	Alcalmani	Mano Alzada	19/07/2024	09:00	No
94	La Guadalupe	Mano Alzada	19/07/2024	12:00	No
95	Zempazulco	Mano Alzada	19/07/2024	16:00	No
96	Luis Donald Colosio	Mano Alzada	19/07/2024	17:00	No
97	Tonalá	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
98	Adolfo Matildes Ramos	Fila	19/07/2024	18:00	No
99	Colonia Centro	Voto Secreto	19/07/2024	18:00	No
100	Miguel Hidalgo	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
101	Cuanacazapa	Mano Alzada	20/07/2024	09:00	No
102	El Torito	Mano Alzada	20/07/2024	11:00	No
103	Chacalinitle	Mano Alzada	20/07/2024	12:00	No
104	Pozolapa	Mano Alzada	20/07/2024	15:00	No
105	Industrial	Mano Alzada	20/07/2024	17:00	No



N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro (sí/no)
106	Crucero de Tonalá	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
107	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
108	San José La Hacienda	Mano Alzada	21/07/2024	08:00	No
109	Tepango Comisaría	Mano Alzada	21/07/2024	10:00	No
110	Tepango Delegación	Mano Alzada	21/07/2024	15:00	No
111	Cotzalzin	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
112	Cruz Alta	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
113	Yerba Santa *		*		

\* La autoridad comunitaria informó que no participarán eligiendo representantes

De conformidad con el calendario de Asambleas remitido por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, las Asambleas Comunitarias se realizaron en los días y horas programadas, con la excepción de las que se reprogramaron en virtud de situaciones particulares que impidieron su realización el día previsto, siendo la siguiente localidad:

Localidad	Método de votación	Fecha y hora	Observación
El Cortijo	Mano alzada	18/07/2024 17:00 horas	Derivado de la falta de acuerdo respecto a la convocatoria y el procedimiento para llevar a cabo la asamblea, la ciudadanía determinó su suspensión, a efecto de que la misma se realizará el 18 del mes y año en curso.

**XXII.** Que por cuanto hace a la asistencia del personal de este Instituto Electoral, como se señaló en el considerando XX del presente Acuerdo, si bien se solicitó la presencia en 4 localidades, no obstante, derivado del análisis realizado con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres en la reunión celebrada el 12 de julio del presente año, solicitaron al Instituto Electoral, acudiera a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitzingo; asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio, la ciudadanía de la localidad El Cortijo también solicitó el acompañamiento.

Derivado de ello, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, finalmente dio acompañamiento en las asambleas comunitarias conforme a los siguiente:

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha	Hora
1	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
2	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
3	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00
4	Justicia Agraria	Pelotón	14/07/2024	18:00
5	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha	Hora
6	El Cortijo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00
7	La Villa <sup>1</sup>	Urna	18/07/2024	18:00
8	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00

**XXIII.** Que de conformidad como lo señalan los Lineamientos, la Comisión de Elección en términos del artículo 8 Bis numeral 9 y 10, y el 50 de los Lineamientos vigentes, derivado de la solicitud realizada por el Instituto a través del oficio 4716 signado por el Secretario Ejecutivo, el 23 de julio de este año, mediante escrito, remitió el Listado de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Representantes, así como las Actas de Asambleas Comunitarias correspondientes.

De dicho listado, se advierte un total de **111** localidades donde se eligieron a las y los representantes, como se muestra en la siguiente tabla:

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
1	San Valentín	Cristina García González	T	Guadalupe Felicito Luisa	T	Feliciano Arnulfo Hilario	T	Zeferino García García	T	Mano Alzada	90	50	0
2	Vista Hermosa	Isabel Castro García	T	Briseida Ramírez Domínguez	M	José Arturo Mayo Juanita	T	Aníbal Martínez Nieto	M	Con credencial	414	83	0
3	Colonia Justicia Agraria	Corina Sánchez Sánchez	T	Yackelin García Basilio	T	Cresenciano García Gutiérrez	T	Gabino Francisco Cruz	T	Pelotón	162	151	0
4	Independencia	Clara Sierra Francisco	M	Freda Galindo Mejía	M	Ignacio Guzmán Mejía	M	Ricardo Urrutia Sánchez	M	Mano Alzada	45	25	0
5	El Progreso	Hermas Villa Espinoza	Me	Margarita Faustino de la Cruz	Me	Celestino Villa Paulino	Me	José García Jesús	Me	Mano Alzada	100	91	0
6	Colonia Centro	Elizabeth Vargas Cruz	Ne	Marvelix Herrera Morales	Ne	Leovigildo Castro Godínez	Ne	Aníbal Castillo Moreno	Ne	Urnas	280	62	3
7	Los Mangos	Felipa Ramírez Castro	M	Laura Onofre García	T	Sergio Serrano Hernández	M	Filomeno Grande Mayo	M	Mano Alzada	29	29	0
8	Filo de caballo	Santa Sánchez Gatica	Me	Elena Soto Lita	Me	Natalio Eugenio Catarino	Me	Eleuterio Sánchez Sierra	Me	Mano Alzada	79	79	1
9	El camalote 1	Reyna Soto Navarro	Me	Anastasia Remigio Santiago	Me	Petronilo Remigio Cantú	Me	Humberto cruz Eugenio	Me	Mano Alzada	77	77	0
10	El camalote 2	Guadalupe García García	Me	Adelina Maurilio Zeferino	Me	Rogerio Carranza Santiago	Me	Ezequiel Remigio Bernardino	Me	Mano Alzada	98	98	1
11	El Sauce	Guillermina Neri Soto	Me	María Concepción Rendon Neri	Me	Arcadio Librado Neri	Me	Arnoldo Librado Neri	Me	Mano Alzada	30	30	0

<sup>1</sup> Asamblea que fue interrumpida por incidencias que se presentaron durante su desarrollo.

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
12	El Timbre	Laura Epitacio Evaristo	Me	Lucía Prisciliano Ramírez	Me	Daniel Luciano Vázquez	Me	Rogelio Rendon Neri	Me	Mano Alzada	180	186	5
13	Ocotitlan	María Rendon Neri	Me	Patricia Hipólito Vázquez	Me	Pedro Morales Librado	Me	Freddy Santiago Cristóbal	Me	Mano Alzada	31	31	0
14	El Parotillo	Maricela Cruz Castro	Me	Eugenia Cruz Alejandro	Me	Alexis Morales Morales	Me	Alejandro Cruz Cruz	Me	Mano Alzada	52	52	0
15	Ciénega del Sauce	María Zeferino Cruz	Me	María Guzmán Ramírez	Me	Melesio Tiburcio Albino	Me	Miguel Cruz Carranza	Me	Mano Alzada	319	213	0
16	La Palma Nuevo Paraíso	Maricela Cornelio Cruz	Me	Biatrix Cornelio Albino	Me	Ignacio Cornelio Zeferino	Me	Avelino Cornelio Vázquez	Me	Mano Alzada	51	39	0
17	El Mirador	Alberta Mendoza Epitacio	Me	María Carlos Evaristo	Me	Godoy Mendoza Evaristo	Me	Celestino Neri Paulino	Me	Mano Alzada	40	26	4
18	Ampliación Barrio Nuevo	Ofelia castro herrera	M	Norma morales Hipólito	M	Abimael barrios Lozano	M	José Luis Ramírez Carmona	M	Mano Alzada	70	69	20
19	Barranca Tecoani	Elena Marcelino Carpio	Me	Verónica Mauricio Felipe	Me	Demetrio Castro Cruz	Me	Ramiro Marcelino Zeferino	Me	Mano Alzada	125	125	5
20	Colonia Reforma	Francisca concepción Meza	T	Liliana Torreblanca Gutiérrez	M	Mardonio Caballero Bahena	T	Andrés Catarino cabello	M	Urnas	175	92	0
21	Los Amates	Blanquina Remigio Trinidad	Me	Margarita Trinidad Flores	Me	Clementino Remigio Trinidad	Me	Javier Remigio Trinidad	Me	Mano Alzada	10	10	0
22	Ampliación Vicente Guerrero	Ausencia Calixto Romualdo	T	Florentina Marín Antonio	Me	Jorge Miranda Cristino	T	Aurelio Porfirio Gálvez	T	Mano Alzada	131	57	0
23	Colonia Vicente Guerrero	Guadalupe Ramos León	M	Iveth Ozuna Chávez	M	Alexander Gutiérrez Luna	M	Agustín Nava Lozano	M	Pelotón	308	137	0
24	Plan de Gatica	Rubiceli Ortega Nava	Me	Irene Santiago García	Me	Leonardo Nava Calixto	Me	Fernando Donato Díaz	Me	Mano Alzada	274	191	2
25	Rancho Nuevo	Berenice Cornelio Prisciliano	Me	Silvia García Cornelio	Me	Anastacio Carpio Feliciano	Me	Martín García Cruz	Me	Mano Alzada	70	64	0
26	Colonia jardines	Anayeczin Castro Avilez	T	Itzel Nicasio García	T	Fausto Basilio Petrona	T	Porfiria Saavedra Campos	T	Mano Alzada	67	35	0
27	Colonia San José	Emma Divina Quiñones Bustos	M	María Isabel García Peña	M	Damian Nava Mauricio	M	Elvis Salmeron Ávila	M	Voto Secreto	397	341	0
28	Colonia Chilpancinguito	Eleuteria Santiago García	Me	Lazara amado Casimiro	Me	Jonathan Diego Martínez Flores	Me	María Elena González fuentes	T	Mano Alzada	29	29	0
29	Nezahualcóyotl	Isela Navarrete Casarubbias	M	Francisca Victoria Pineda Florencia	M	Luis Ángel abarca Basilio	M	Martin Enrique Gerardo	M	Mano Alzada	74	57	0
30	Santiago Yolotepec	Maura Neri Castro	Me	Gabriela Santiago Porfirio	Me	Gil García Zeferino	Me	Antonio García Tiburcio	Me	Mano Alzada	55	55	0

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
31	Puma Rosa	Maribel Espinoza Facundo	Me	Rebeca Soto Sánchez	Me	Fernando Espinoza Hernández	Me	Alejandro Sánchez Félix	Me	Mano Alzada	82	82	0
32	Río velero	Inés Gatica Dircio	Me	María Gatica Dircio	Me	Artemio Gatica Cariño	Me	Godoy Castro Cornelio	Me	Mano Alzada	89	80	0
33	Barranca de Guadalupe	Andrea Eugenio Manuel	Me	Marcelina Espinoza Gatica	Me	Lázaro Cayetano Estrada	Me	Gabino Eugenio Manuel	Me	Mano Alzada	97	63	2
34	Del valle	Dulce Adilene Ortiz Garibay	Me	Yuridia Ramírez Vargas	Me	Rodrigo Francisco García	Me	Andrés Carpio Marco	Me	Mano Alzada	33	38	0
35	Te Cruz	Maura Chaya García Aurelio	Me	Agripina Facundo Damián	Me	Silver Gatica Neri	Me	Román Cayetano García	Me	Mano Alzada	319	319	0
36	La Unificada	Epifanía Cruz Morales	Me	Ignacia Meza Espinoza	Me	Gonzalo Julio Santiago	Me	Mario Sánchez Sierra	Me	Mano Alzada	35	28	0
37	El limón	Perla Macario de Jesús	Me	Florencia García Alberto	Me	Homero Margarito Castro	Me	Rosendo Alberto Espinoza	Me	Mano Alzada	43	43	0
38	El Salto	Elena Cariño Vázquez	Me	Epifanía Miguel Rosa	Me	Gilberto Crescencio Vázquez	Me	Antonio Cristóbal Tranquilino	Me	Mano Alzada	125	108	0
39	Las Cruces	Zeldy Nava Reséndiz	M	Yuridalia Ramírez González	M	Leonel Santos Tornez	M	Ismael Moreno Parral	M	Mano Alzada	132	136	0
40	El Refugio	Militza Rodríguez Poblete	M	Diana Laura Moreno Castro	M	Rodolfo Ramírez Rodríguez	M	Juan Bonifacio reyes	M	Mano Alzada		46	0
41	Colotepec	Flora Martínez Gutiérrez	M	Idelia Hernández Gutiérrez	M	Jesús Parra Hernández	M	Juan Navarrete Mayo	M	Mano Alzada	Falta n datos	206	0
42	Unidad Habitacional Magisterial	Lorena Patriarca Basilio	M	Carmen Garibay	M	Tomas Augusto Lozano Analco	M	Pedro Flores Zicatl	M	Mano Alzada	37	37	0
43	Los Tepetates	María Idalia Jijón Abarca	M	Almadelia Mendoza Carreto	M	Samuel Santos Moreno	M	Carmelo Salazar Gil	M	Urna	298	283	0
44	San Miguel	Teodora Flores Xochitla	M	Maribel Hernández Marquez	M	Sebastián Trinidad Pioquinto	M	Aidee Rosas Cipriano	M	Mano Alzada	72	72	0
45	La Guadalupe	Guadalupe García Morales	Ne	Guadalupe Avilés García	Ne	Jorge Díaz Morales	Ne	Cosme García Gloria	Ne	Ne	66	66	0
46	Alcalmani	Esther Alejandro Gil	M	Sandra Lazon Hilario	M	Marcelino Hilario Alejandro	M	Delfino Hilario Alejandro	M	Mano Alzada	240	240	0
47	La Haciendita	Sandivel Giles Nava	Ne	Natividad Gil García	Ne	Procopio Candelario Castro	Ne	Aquiles Giles Castro	Ne	Mano Alzada	41	41	0
48	El Tamarindo	Candelaria Moctezuma G.	M	Haydee Karenia López Santo	M	Geremias Hilario Campo	M	Alejandro Jijón Hernández	M	Mano Alzada	64	64	0
49	Tecomulapa	Mari Dolores Mendoza Facundo	Ne	Rita Jimenez Isidoro	Ne	Jerónimo Mayo Campuzano	Ne	Fabian Campuzano Sánchez	Ne	Mano Alzada	52	52	0

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
50	Tlalapa	Yameli Jijón Villarreal	Ne	Ceberina García Zúñiga	Ne	Osiel Vargas Morales	Ne	Felipe Bello Tapia	Ne	Pelotón	176	176	0
51	Tutepec	María de los Angeles Gallardo S.	M	Oliva Cruz Gutiérrez	M	Ubel Gutiérrez Hernández	M	Hugo César Gutiérrez Avarca	M	Pintarrón	110	110	0
52	El Rosario	Isabel Valente García	M	Paula Guzmán Ramírez	M	Pasiano Valente Morales	M	Crescenciano Valente Morales	M	Mano Alzada	73	73	0
53	El Rincón	Tania Denisse Castro Castro	M	Delia Castro Solís	M	Isaac Castro Gómez	M	Julio Castro Gómez	M	Mano Alzada	58	58	0
54	Progreso Siglo XXI	Rufina Bermúdez Basilio	T	Sergia Anastasio Hernández	T	Eder Pacheco Ramírez	M	Samuel Morales Morales	T	Mano Alzada	55	55	0
55	La Sidra	Oliva González Pacheco	M	Juventina Gatica Villanueva	M	Amancio Apolinar Villalba	M	Audel Sánchez Tacuba	M	Mano Alzada	52	52	0
56	Cuadrilla Nueva	Librado Moreno Sánchez	M	Maribel Villanueva González	M	Braulio Cornelio Ramos	M	Francisco González Villanueva	M	Mano Alzada	52	52	0
57	Cerro Gordo Nuevo	Ignacia Ramírez Rodríguez	Ne	Yesenia Moctezuma Gutiérrez	Ne	Carlos Ramírez Castro	Ne	Agustín Ramírez Rodríguez	Ne	Urna	42	42	0
58	Apantla	Rigoberta Castro de Jesús	M	Elías Castro Mayo	M	Martha Castro Castro	M	Lucerito Tacuba Gatica	M	Mano Alzada	191	191	0
59	Tlachimala	Mariana Cruz Leyva	A	Virginia Analco Martínez	A	Alfonso Cruz Morales	A	Daniel Valente Gatica	A	Mano Alzada	60	44	0
60	Carabali Grande	Betzabeth Chávez Marín	Na	Britzy Rubí Rizo Gerardo	A	Magdaleno Calderón Marín	Na	Reyes Analco Gutiérrez	A	Mano Alzada	60	57	0
61	Zacatula	Angela Ramírez Villanueva	A	Paula Villanueva Abarca	A	Antonio Ramírez Ramos	A	Martin Villanueva Ramírez	A	Mano Alzada	7	7	0
62	El Torito	Yolanda Pioquinto Leyva	M	Patricia Navidad Ramírez Carrillo	M	José Pioquinto Ramírez	M	Fidel García Analco	M	Mano Alzada	20	28	0
63	Azozuca	Cirelia Onofre Saturnino	A	Ruth Gregorio Castro	A	Omar Casimiro Onofre	A	Joaquín Gregorio Ramírez	A	Mano Alzada	95	90	0
64	El Mezon	Felipa Mayo Ceballos	A	Elvia Morales Carmona	A	Ramon Reyes Rosendo	A	Mauricio Guatemala Contreras	A	Mano Alzada	154	121	0
65	La Libertad (La Union)	Juana Méndez Manzanarez	A	Flora Diaz Pérez	A	Reynaldo Santana Villa	A	Bernardo Diaz Pérez	A	Mano Alzada	24	24	0
66	Tonala	Lucero Rodríguez Salome	M	Belén Vargas Abarca	M	Ariel Cruz Calixto	M	Netzahualcoyotl Ramírez Analco	M	Mano Alzada	83	160	0
67	Coxcatlan Candelaria	Crecenciana Guadalupe Pacheco Meza	T	Cristina Avelino Concepción	T	Amadeo Ramírez Hernández	T	Catalino Marcelino Meza	T	Mano Alzada	30	60	0
68	El Tehuaje	Belinda Gálvez Bravo	Ne	Elizabeth Galindo Gómez	Ne	Crescenciano Bravo Chona	Ne	Antonio Gálvez Bravo	Ne	Mano Alzada	8	8	0
69	Crucero de Tonala	Paulina García Adolfo	M	Paula Vidal Lucas	M	Emmanuel Ramírez Vidal	M	Beatriz Ramírez Vidal	M	Mano Alzada	12	10	0

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
70	Col. Industrial	Gaudencia Sebastián Reyna	T	Liliana Flores Rodríguez	M	Jesús Trinidad Apolonio	M	Maximiliano Lima Pérez	M	Mano Alzada	34	34	0
71	Col. Cruz Alta	Anali Castro Morales	M	Ada Nely García Vargas	M	Luciano Martínez Leobardo	M	Pedro Quintero García	M	Mano Alzada	280	150	0
72	Chacalinitla	Julia Moreno Jerónimo	M	Feliz Castro Abarca	M	Aniceto Castro López	M	Benito Abarca Santos	M	Mano Alzada	98	98	0
73	Fraccionamiento Yopitzingo	Rosy Adriana Toledo Vázquez	M	Mayra Ananco Solano	M	Humberto García Silva	M	Eduardo López Valadez	M	Mano Alzada	12	22	0
74	Colonia Sinai	Minerva Ramírez Vargas	Ne	María Bernal Gallegos	Ne	Avac Gómez Simón	Ne	Noe Serralde Morales	Ne	Mano Alzada	26	25	0
75	Colonia Miguel Hidalgo	Guadalupe Castro Chávez	Ne	Isabel Morales Emiliano	Ne	Ricardo García Flora	Ne	José Castro Alejandro	Ne	Mano Alzada	63	59	0
76	Colonia Barrio Nuevo	Zaida Victorino Abarca	Ne	Vianel Pacheco Victorino	Ne	Ociel Calderón García	Ne	Miguel Flores Gatica	Ne	Urna	457	149	0
77	Colonia Ampliación la Villa	Elizabeth Calixto Leiba	Ne	Yuliano Gómez García	Ne	Alberto Manzanarez Baylon	Ne	Humberto Catarino Cirenía	Ne	Mano Alzada	51	48	0
78	Colonia la Esperanza	Crecencia Rodríguez Albino	Ne	Lorena García Ramírez	Ne	José Manuel Vital Lorenzon	Ne	Carlos de los Santos Mayo	Ne	Mano Alzada	28	24	0
79	Colonia Piedra del Zopilote	Esmeralda Aburto Santiago	Ne	Lorena Morales Silveria	Ne	Issac Ortiz Morales	Ne	Anastacio Daniel Agustina	Ne	Mano Alzada	163	56	0
80	Colonia Israel Nogueada Otero	Eufemia Solano Castrejon	Ne	Lorena García Albino	Ne	Víctor Manuel Villalba Carrillo	Ne	Joel Montezuma Mayo	Ne	Pelotón	229	130	0
81	Colonia Lázaro Cárdenas	Yuliana Mayo Montezuma	Ne	Rosa Isela García Solano	Ne	Aquilio Guerrero Garibay	Ne	Máximo Nava Algel	Ne	Mano Alzada	33	17	0
82	Colonia Plan de Ayutla	Lucina Rendon Cornelio	Ne	Carolina Martínez Soriano	Ne	Juan Ramírez Margarita	Ne	Marco Antonio Abarca Hernández	Ne	Mano Alzada	45	45	0
83	Colonia Luis Donaldo Colosio	María de Jesús Soto Pacheco	Ne	María Elena Basilio Ceballos	Ne	Rafael Lugardo Torres	Ne	Marcelino Luna Morales	Ne	Mano Alzada	89	66	0
84	Colonia San Felipe	Emilia Lizbeth Barrera Hernández	Ne	Margarita Mejía Organista	Ne	Aquiles Sánchez Esquivel	Ne	Horacio Barrera Espinobarro	Ne	Pelotón	365 <sup>2</sup>	200	0
85	Colonia Nueva Revolución	Inés Bernabé Vicente	Ne	Marina Macario Salmeron	Ne	Artemio García Eleuterio	Ne	Fortino Carreto Macario	Ne	Mano Alzada	116	37	0
86	Colonia Benito Juárez	Adriana Melecio Cirilo	Ne	Viridiana Lorenzo Morales	Ne	Pablo Evangelista Victoria	Ne	Juan Hernández Neri	Ne	Mano Alzada	120	73	0
87	Colonia Adolfo Matilde Ramos	Elena Manuel Francisca	Ne	María Epitacio Evaristo	Ne	Marcelo Doroteo Mosso	Ne	Antonino Ricardo Lucio	Ne	Filas	40	46	0

<sup>2</sup> Conforme al dato consignado en el acta de la asamblea.

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
88	Tepango Delegación	Rufina Álvarez García	T	Claudia García Margarito	T	Ezequiel Lorenzo Álvarez	T	Andrés Saturnino Castro	T	Mano Alzada	50	38	0
89	Pozolapa	Ofelia Analco García	A	Yasmin Pineda García	A	Isidro Isidor Hernández	A	Isaac Salazar Carrillo	A	Mano Alzada	60	48	0
90	Zempazulco	Ana Iveth Luna Rosendo	A	Ana Cristina Morales Castro	A	Sergio Matías Espinoza	A	Leocadio Castro González	A	Mano Alzada	344	344	0
91	La Unión	Lorena Pantoja Guatemala	A	Guadalupe Morales Chino	A	Cesar Guadarrama Pantoja	A	José Alexis Palma Rubio	A	Mano Alzada	166	166	0
92	La Lima	María Luisa Castro García	A	Fidelina Castro Salome	A	Oscar Villanueva Sandoval	A	Irvin Sandoval castro	A	Mano Alzada	106	106	0
93	Tierra Colorada	Jazmín Valente Meza	A	Celia Rosario Calixto	A	Mariano de la Cruz Gutiérrez	A	Cesar Gutiérrez García	A	Mano Alzada	24	24	0
94	El Guineo	Catalina Porfirio Cirilo	A	Anita Pérez Salado	A	Margarito Campuzano Luna	A	Marco Guatemala Gutiérrez	A	Mano Alzada	56	56	0
95	Mezon Chico	Yeny Prestegui Nava	A	Petra Feliciano Reynoso	A	Abigail Calixto Cruz	A	Severo Jacinto Carmen	A	Mano Alzada	27	27	0
96	El Vano	Hilda Rosas Mandilla	A	Luz Melisa Galindo Abarca	A	Silverio Bedolla Osuna	A	Felipe Vidal Castro	A	Mano Alzada	48	76	0
97	Crucero del Zapote	Elfida Galindo Analco	M	Lizbeth Villanueva Ramírez	M	José Anselmo Martínez	M	Eli Cornelio Torres Galindo	M	Mano Alzada	13	13	0
98	El Zapote	Rosario Carmeño Gladis	M	Irene Morales Rodríguez	M	Quirino Armenta Calixto	M	Mario Ramírez Leal	M	Mano Alzada	144	83	0
99	Atocutla	Antonia Ramírez Mendoza	A	Ivón Jiménez Cruz	A	Armando Cruz Nava	A	Silvestre Cruz Nava	A	Mano Alzada	38	38	0
100	Monte Sinai	Verenice Morales Barrera	T	Agustina Reyes Catarino	T	Hipólito Reyes Catarina	T	Isidro Ángel García	T	Mano Alzada	13	15	0
101	El capulín	Maura Mayo Gómez	A	Anayeli Ramírez Onofre	A	Israel Gómez Pineda	A	David Gómez Pineda	A	Mano Alzada	31	40	0
102	Cotzalzin	Lucía Moreno De los Santos	T	Joaquina Octaviano De los Santos	T	Enrique Morales Moreno	T	Felipe Morales Ramírez	T	Mano Alzada	71	181	0
103	Delegación Palma Sola	Irma Morales Reyes	Ne	Isabela Grande Martínez	Ne	Flabio Kaneth Villanueva	Ne	Cristino García Librado	Ne	Mano Alzada	11	22	0
104	Tepango Comisaria	Carmen Karina Salazar Bermúdez	T	Vanessa Castro Tacuba	M	Santos Saturnino Chávez	T	Armando Morales Toribio	T	Mano Alzada	63	46	0
105	El Cortijo	Ilse León Vargas	M	Anahí León García	M	Fredy Vargas Gutiérrez	M	Jorge Luis Gaspar Villalva	M	Pelotón	190	179	0
106	Cerro Gordo Viejo	Cythia Iveth Gatica Mayo	M	Jazmín Gallegos García	M	José Maniel Mayo Ortuño	M	Felix Camilo Matias	M	Urna	128	128	0

N/P	Localidad	Mujeres				Hombres (En su caso Mujeres o hombres y mujeres)				Método de votación	Padrón	Votación	Abstención
		Propietaria	Etnia	Suplencia	Etnia	Propietario/a	Etnia	Suplencia	Etnia				
107	Cuadrilla Nueva 1	Celedonia Maximino F.	Ne	Bibiana Enrique D.	Ne	Abel Villanueva Morales	Ne	Adan Herrera Apolinar	Ne	Mano Alzada	92	92	0
108	Arroyo del Zapote	María Dolores Ramos Vázquez	M	Filomena Sánchez Tacuba	M	Ángel Lorenzo Sierra	M	Benito Ramos Antonio		Mano Alzada	23	23	0
109	Plan del Bajío	Petra Acosta Castro	M	Verónica Parral León	M	Abel Alejandro Castro	M	Cristóbal Reséndi Castro		Mano Alzada	31	31	0
110	Cuanacazapa	Rocio Pioquinto Leyva	M	Sin suplencia		Marco Antonio Flores Royán	M	Leobarto Flores Ramos		Mano Alzada	42	42	0
111	San José La Hacienda	Ángel García Delgado	M	Eladia Soto Castro	M	Esmain Delgado Benítez	M	Rubén Martínez Godínez	Ne	Mano Alzada	423	320	0
112	La Villa												
113	Yerba Santa												

Abreviaturas:

- Me: Me' phaa
- T: Tu' un savi
- M: Mestiza
- A: Afromexicana
- Na: Náhuatl
- Ne: No especifica.

Asimismo, la citada Comisión de Elección, en el escrito de referencia (por el que remitió la lista), informó a este organismo electoral que por cuanto hace a la colonia La Villa *“al haberse generado actos de violencia el día de su celebración, se tiene por no realizada hasta este momento la Asamblea Comunitaria”*, asimismo, precisó que, con respecto a la comunidad de Yerba Santa, *“dicha comunidad manifestó no tener interés en elegir representantes, por lo que, su participación en el AMCRA seguirá siendo a través de su autoridad comunitaria”*.

**XXIV.** Que como se precisa en el considerando que antecede, en el caso de la colonia La Villa, con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos electorales de la ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 bis y 8 bis, numeral 8, de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024, se estima conveniente que la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) a celebrarse el 28 de julio del presente año, tenga conocimiento respecto de la situación interna de la colonia, en la que se presentaron incidentes al momento del desarrollo de la Asamblea Comunitaria de elección de Representantes, a efecto de que, la AMCRA al ser la máxima autoridad del municipio, determine lo que considere pertinente para que, en su caso, se tengan designadas a las y los ciudadanos como representantes de dicha colonia,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

auxiliándose para ello, del informe que rinda la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, para que, con conocimiento previo resuelva conforme a derecho, a fin de que se garantice la participación de la Representación de la ciudadanía de la colonia La Villa, en la Asamblea Municipal en la que se elegirán a las y los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres.

Por lo anterior, se considera oportuno que en el orden del día de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, se incorpore el punto relativo a: Informe de las asambleas comunitarias de elección de representaciones y la atención al caso particular de la colonia La Villa.

- XXV.** Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024, en el que se dispone que a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la última Asamblea Comunitaria, a través de los medios idóneos, se deberán dar a conocer la lista de las ciudadanas y ciudadanos de cada comunidad, delegación y colonia que fueron electos para ocupar el cargo de representantes, quienes además podrán asistir y participar en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, este Consejo General considera oportuno y necesario, en el marco del pleno respeto a la libre determinación, autonomía y autogobierno del que goza el municipio de Ayutla de los Libres, y atendiendo a la disposición previa citada, se tiene por recibida la lista de la ciudadanía en calidad de representantes, así se propone aprobar su publicación para que se proceda a expedir, por este Instituto Electoral, las constancias respectivas a las y los ciudadanos designados en cada localidad.

Lo anterior, tomando en consideración la jurisprudencia 15/2008 bajo el rubro **COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**, que a la letra señala:

De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

Así, publicar la lista de las personas Representantes propietarias y suplentes designadas por cada una de las asambleas comunitarias, de conformidad con las



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

reglas que, en el marco de su libre determinación, la comunidad indígena de Ayutla de los Libres se dio para sí, y en consecuencia, expedir las constancias de acreditación como REPRESENTANTE en calidad de propietaria o suplencia, lo cual constituye un acto de formalización y de certeza de la determinación adoptada por las comunidades, delegaciones y colonias, sin que se afecte la esfera autonómica del municipio, ya que, solo se atiende lo dispuesto en los citados Lineamientos del proceso electivo.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da por recibida y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de Representantes de cada una de las 111 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027.

**SEGUNDO.** Expídanse las constancias de acreditación a las Representaciones designadas, enunciadas en la lista que corre agregada como anexo único del presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027, para que, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades a celebrarse el 28 de julio de 2024, de conformidad con lo precisado en el considerando XXIV del presente acuerdo, se determine lo conducente respecto de la colonia La Villa.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo en copias certificadas a el Concejo Municipal Comunitario y a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027, y por conducto de dicha Comisión, se informe a la ciudadanía designada como representantes de cada una de las localidades que conforman el referido municipio a través de los medios acostumbrados.

**QUINTO.** Iníciase con las acciones necesarias para la difusión de la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por los medios más efectivos al alcance.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEXTO.** Notifíquese para conocimiento el presente acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al Gobierno del Estado de Guerrero,

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Congreso del Estado de Guerrero, al Gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría General de Gobierno, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, a Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la representación en el Estado de Guerrero, a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.

**OCTAVO.** Comuníquese el presente acuerdo y su anexo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de SIVOPLE, para su conocimiento.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 24 de julio de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**